sin el menor perjuicio de tercero, esto no puede ma-
se. Cuyo concepto está la villa en escribar las ma-
ofrecen Diligencias, afin de que se evacue con la ma-
prontitud dho Repartimiento, que no se ha hecho p.
haber sido posible liquidar lo producido en el año pa-
do para repartir mas ó menos, ocurrir de que varios
deudores no se han prevenido á afuera sin embar-
zar repetidas providencias de la Justicia, p.
sean hacer acto de Inteno. Se entiende a Testimon
siente decreto y Venia en el próximo Corre-
Jueves el 25. Se hizo presente este Ayuntamien
Aguilar, una Real Provision de Sr. Lic. y Fiscales Sentenc
Oydores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada
fecha en ella como se refiere, para el Contador de
Ganados Juan de [illegible] y
que el mas de la presente villa que en su [illegible]
entre esto por el Sr. [illegible], sobre
y en razon del nombramto de Alguacil mayor de la
Campo hecho en Bartolome de Carvajal vecino
no Regidor, en que previene, que el dos de
y este Ayuntamto Informe con Jurisdiccion sep
sentiente sobre el Conocimiento del Pedimento
Jurisdiccion obedecimto, cumplimiento
bio y Ynformo, acordaron el dicho Real
pacho Acordaron Obedecer y Cumplir respectiva
segun y en la forma que se ordena y manda; y p
evacuen el Ynforme que a esta villa Comp